

ADENDA N° 1 AL CONVENIO N° 006-2023-MINEDU

ADENDA AL CONVENIO N° 006-2023-MINEDU “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA”

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio N° 006-2023-MINEDU “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática”, en adelante EL CONVENIO que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ, identificada con DNI N° 09167382, designada mediante Resolución Ministerial N° 542-2023-MINEDU, con facultades para la suscripción de Convenios y sus Adendas otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU; a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y, de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654 (656), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Técnico de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señora MARIELLA DEL CARMEN PAJUELO PURIZACA, identificada con DNI N° 08753609, encargada mediante Resolución Jefatural N° 041-2024-INEI, con facultad para suscribir la presente Adenda otorgada a través de la Resolución Jefatural N° 125-2023-INEI; a quien en adelante se le denominará **EL INEI** (**EL MINEDU** y **EL INEI**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**), en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo de 2023, **EL MINEDU** y **EL INEI** suscribieron el Convenio N° 006-2023-MINEDU, el cual tiene por objeto que dichas entidades ejecuten las acciones necesarias y suficientes para implementar y ejecutar la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje (ENLA) 2023, con el fin de generar información válida, confiable, comparable y oportuna acerca de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Precisando que, en segundo y cuarto grado de primaria, y segundo de secundaria de Educación Básica Regular, no Educación Intercultural Bilingüe (EIB), la ENLA tiene un carácter muestral; mientras que en cuarto grado de primaria de escuelas que implementan EIB, tiene carácter censal. Asimismo, pretende generar información sobre el funcionamiento de los ítems y su ajuste al modelo de medición, mediante aplicaciones piloto en una muestra de estudiantes de 4° grado de educación primaria EIB y no EIB, así como de 2° grado de educación secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular no EIB.

De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, **EL MINEDU** transfiere a favor de **EL INEI** el monto de hasta S/ 67 440 463,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), suma que cubre los costos y gastos administrativos

efectivamente realizados por **EL INEI** para el cumplimiento del objeto de EL CONVENIO y que fue transferido mediante Decreto Supremo N° 121-2023-EF.

Asimismo, la referida Cláusula dispone que cualquier modificación, reajuste o actualización del monto de EL CONVENIO, debe estar sustentado en la Estructura de Costos (Anexo B) de EL CONVENIO, y será efectuado previa suscripción de la correspondiente Adenda.

Mediante el Oficio N° 0005-2024-INEI/ENEI, la Directora Técnica de la Escuela Nacional de Estadística e Informática de **EL INEI** informa a **EL MINEDU** que el recurso ejecutado durante el año 2023 fue de hasta S/ 59 508 819,48 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 48/100 SOLES); y que la suma total revertida al Ministerio de Economía y Finanzas fue de S/ 7 931 643,52 (SIETE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 52/100 SOLES), correspondientes a los recursos no ejecutados durante el desarrollo del Proyecto ENLA 2023, objeto de EL CONVENIO.

Cabe señalar que la Cláusula Octava de EL CONVENIO, dispone que su plazo de vigencia culmina con el cumplimiento de todas las actividades y compromisos que en dicho documento se prevé.

Mediante el Oficio N° 000013-2024-INEI/ENEI, **EL INEI** remite a la Secretaría de Planificación Estratégica de **EL MINEDU**, el Informe N° 001-2024-ENLA/ENEI/JP/WRC, a través del cual indica que el inventario de los instrumentos de evaluación replegados desde las 186 sedes jurisdiccionales a nivel nacional concluyó el 19 de diciembre de 2023; por lo que fue materialmente imposible completar la información del Entregable 4 durante el año 2023. En ese sentido, **EL INEI** sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO que viabilice una transferencia de recursos para financiar las actividades restantes para la presentación del Entregable 4 del Anexo A: Términos de Referencia de EL CONVENIO; asimismo, requiere se establezca un plazo determinado para la presentación del dicho Entregable.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde modificar la Cláusula Sexta referida al financiamiento de EL CONVENIO a fin de incorporar un Anexo que contenga la Estructura de Costos del monto a ser transferido durante el año 2024. Asimismo, la fijación de un plazo determinado para la presentación del Entregable 4, que conlleva a la modificación del Anexo A (Términos de Referencia) de EL CONVENIO.

La Cláusula Novena de EL CONVENIO establece que cualquier modificación y/o interpretación de sus términos y compromisos deberá ser realizada mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la modalidad y formalidades de EL CONVENIO; y que formará parte integrante del mismo.

Sobre el particular, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, coordinador interinstitucional de EL CONVENIO, por parte de **EL MINEDU**, mediante expediente MPT2024-EXT-0083962 sustentó la viabilidad y pertinencia de suscribir una Adenda a EL CONVENIO para actualizar el monto de la transferencia consignado en su Cláusula Sexta, modificar el Anexo A (Términos de Referencia) de EL

CONVENIO y, en consecuencia, incorporar a EL CONVENIO el Anexo C (Estructura de Costos - Adenda).

El literal p) del numeral 1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la autorización, en el presente Año Fiscal, de la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice **EL MINEDU** a favor de **EL INEI**, previa suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y/o adendas, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa y docente, hasta por la suma de S/ 298 007 404,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, en el marco de la autorización para realizar transferencias financieras contenida en el literal p) del numeral 1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, **EL MINEDU** transferirá a favor de **EL INEI** el monto de hasta S/ 768 700,00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los costos y gastos administrativos efectivamente realizados por **EL INEI** para el cumplimiento de las actividades correspondientes a la presentación de la totalidad del Entregable 4 del Anexo A (Términos de Referencia) de EL CONVENIO; dicho monto será transferido en el año fiscal 2024, según el detalle del ANEXO C “Estructura de Costos - Adenda”, el cual se incorpora para formar parte de EL CONVENIO.

En caso **EL INEI** determine la existencia de saldos, éstos deberán comunicarse a **EL MINEDU** y revertirse al Tesoro Público dentro del año fiscal 2024.

Asimismo, la presente Adenda tiene por objeto modificar el Anexo A de EL CONVENIO, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES NACIONALES DE LOGRO DE APRENDIZAJES

(...)

14. ENTREGABLES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(...)

Tabla 37. Informes y plazos de presentación

Entregables	Plazo de presentación
<i>Entregable 1</i>	<i>Hasta 07 días calendario después de firmado el convenio.</i>
<i>Entregable 2</i>	<i>Hasta 07 días calendario después de la capacitación del Nivel III de la RA</i>

Entregable 3	Hasta 10 días calendario después de la capacitación de aplicadores
Entregable 4	Hasta 40 días calendario después de la transferencia de recursos a realizarse durante el año 2024.

(...)

En el año 2024, los recursos serán transferidos de acuerdo con lo establecido en el literal p) del numeral 1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

(...)”

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad y rige a partir de su suscripción por ambas partes, tomando en cuenta la fecha de la última firma digital.

EL MINEDU

EL INEI

“Anexo C: Estructura de Costos – Adenda”

DESCRIPCIÓN	MONTO REVERTIDO AL TESORO PÚBLICO 2023	PRESUPUESTO REQUERIDO ADENDA (S/)
TOTAL PRESUPUESTO	7,931,643.52	768,700.00
OTROS GASTOS, no contempladas en operación de campo ni capacitación (dirección y gerencia, métodos y documentos, segmentación, logística, informática, seguridad)		768,700.00
Dirección y gerencia		625,300.00
Métodos y documentos		32,000.00
Segmentación		20,000.00
Distribución, recepción y archivo		
Informática y procesamiento de datos		91,400.00”
Seguridad		